Firmado digitalmente por: PISCONTE CUYA Mirtha Beatriz FIR 09143238 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 09:41:59-0500

Firmado digitalmente por: TAGLE PIZARRO Luis Obdulio FIR 07939114 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 28/09/2026 08:02:04-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 000128 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 25 de septiembre del 2026

Firmado digitalmente por: MELENDEZ AREVALO Roberto FIR 01004192 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 28/09/2026 09:00:15-0500

VISTO:

El Expediente N° 004622-2023, que sustenta la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000017-2024-EMILIMA-GG del 29.02.2024, que aprobó la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, LIMA PROVINCIA DE LIMA - LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, asimismo, EMILIMA S.A. constituye una empresa municipal que tiene por finalidad la administración y rentabilización de los inmuebles municipales, la formulación y ejecución de proyectos de Renovación Urbana por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, la administración de Centros de Costos como el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y el Parque de la Exposición;

Que, con fecha 28.09.2021, EMILIMA S.A. y el CONSORCIO LUYA suscribieron el Contrato N° 011-2021-EMILIMA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, LIMA PROVINCIA DE LIMA - LIMA", por el monto de S/ 284,403.60 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres y 60/100 soles), incluido IGV;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000017-2024-EMILIMA-GG del 29.02.2024, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA";

Que, con Informe N° 000168-2026-EMILIMA-GP del 23.09.2026, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia General que la Resolución de Gerencia General N° 000017-2024- EMILIMA-GG, que aprobó la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA por la consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", omitió precisar el Monto Final Total Ejecutado por la consultoría de obra, ascendente a S/ 369,678.45 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho y 45/100 soles), incluido IGV, solicitando su subsanación;

Que, con Proveído N° 000497-2026-EMILIMA-GG del 24.09.2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales atender el caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el artículo 201° regula lo referente a la Rectificación de Errores. Dispone en el numeral 201.1 de dicho artículo que los errores aritméticos o materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En dicho documento normativo se desarrollan sendos principios del procedimiento administrativo, puntualmente en el artículo IV de su Título Preliminar, cuales son: "1.10 Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. (…) y; 1.11Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 096E2704."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (…)";

Que, en el marco del principio de verdad material del Derecho Administrativo, la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo primar en el caso materia de análisis la necesidad de precisar el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención al tratarse de recursos públicos. Asimismo, en lo que corresponde al principio de eficacia del Derecho Administrativo, esta faculta a la entidad a corregir defectos formales de manera célere sin necesidad de recurrir a la nulidad del acto administrativo, garantizando la correcta ejecución del presupuesto público;

Que, con Informe N° 00546-2026-EMILIMA-GAL del 25.09.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000017-2024-EMILIMA-GG del 29.02.2024, que dispuso: "Aprobar la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", a efectos de incluir en su texto el monto total liquidado, ascendente a S/ 369,678.45 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho y 45/100 soles), incluido IGV;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000017-2024-EMILIMA-GG del 29.02.2024, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

> **Artículo Primero. - APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", **por un Costo Final de S/ 369,678.45 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho y 45/100 soles), incluido IGV, la cual** obra en 11 tomos con 3486 documentos debidamente foliados y forma parte de la presente Resolución.
>
> La referida Liquidación quedará en custodia y bajo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos.

Artículo Segundo: RATIFICAR la validez de los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000017-2024-EMILIMA-GG del 29.02.2024.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO LUYA y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 096E2704."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe